



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EN FECHA 14 DE MAYO DE 2015

Miembros de la Comisión Asistentes:

Jesus Peñagarikano Labaka
Oihane Sarasola Nosellas
Mikel Agirrezabal Ezcuerdia

Secretaria: Naia Ruiz de Eguino Garcia-
echave

En Ibarra, a catorce de mayo de dos mil quince, siendo las trece horas de la tarde, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde D. Jesus Peñagarikano Labaka, actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-echave.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la Alcaldía, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2015.

SEGUNDO:

2.- ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DE LA COMISIÓN DE EUSKARA Y EDUCACIÓN DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015.

2.1 PROPUESTA DE PUBLICIDAD DE CANAL 28.

El canal 28 ha propuesto al ayuntamiento la publicidad para el año 2015. El objetivo de la propuesta es publicitar los actos especiales de cada ayuntamiento.

Propuesta: spots de 15 segundos durante 7 días.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Proponen 8 spots: fiestas de Izaskun (mayo) Gazte festak (junio), fiestas de San Ignacio (julio) fiestas de San Bartolomé (spot + saludo del alcalde) dutlon de montaña (septiembre) feria especial (septiembre) y día del euskara (diciembre)

Precio: 2375€+ IVA

Visto el dictamen de la comisión de euskara de fecha 4 de mayo de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la propuesta del canal 28 con un presupuesto de 2.375€ mas IVA.

SEGUNDO: Abonar de la partida 226.335.00.03 las facturas emitidas en el mes del anuncio.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a Intervención y a Canal 28.

2.2 PROYECTO HAZI ETA HEZI.

La ikastola Uzturpe ha presentado el proyecto Hazi eta Hezi. Se trata de un proyecto integrador para el pueblo de Ibarra. Así lo muestran:

“Es imprescindible que el niño se desarrolle en un espacio natural y desde el punto de vista del desarrollo del niño-a a fin de que desarrolle relaciones en el barrio y en el pueblo, crea su grupo de amigos y para que Ibarra no se convierta en lugar dormitorio.

Promueve el bienestar municipal y es un agente cultural activo ya que impulsa la escuela de padres, semana cultural, euskara, actividades culturales (Navidad, Carnaval, Santa Ageda). Se trata además de un agente social, miembro de Hauspoa, que promociona en los medios de comunicación a Ibarra.

El desarrollo de la sociedad se basa en la calidad de la educación de sus ciudadanos, consideramos indispensable la colaboración entre agentes para garantizar su productividad. Entre esos agentes destacan la familia y el medio humano, ya que éstos forman junto con la escuela el medio de referencia de nuestros niños y jóvenes. Consideramos cada vez más indispensable la colaboración entre estos tres ámbitos. Deseamos ofrecer un proyecto integral para todos, sin excluir a nadie”.

El presupuesto del proyecto asciende a 117.941,36€

La ikastola Uzturpe es el único centro de Ibarra, que trabaja con padres, profesores, grupos municipales e instituciones, ofreciendo una educación de calidad, vasca, integral a niños y jóvenes de entre 2-16 años.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Visto el dictamen de la comisión de euskara de fecha 4 de mayo de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder a la ikastola Uzturpe una subvención de 117.941,36€ para llevar a cabo el proyecto “Hazi eta Hezi”.

SEGUNDO: Se abonará en dos partes: el primero(70%) en el momento del acuerdo y el resto(30%) en septiembre.

TERCERO: Se abonará de la partida 481.324.00.00.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo a la Ikastola Uzturpe y a Intervención.

2.3 BEHATOKIA: SUBVENCIÓN DEL 2015.

El 16 de febrero de 2015 Behatokia presenta solicitud de subvención anual. Behatokia realiza una gran labor a favor de los derechos lingüísticos.

Visto el dictamen de la comisión de euskara de fecha 4 de mayo de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder una subvención de 600€ a Behatokia.

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad a través de la partida nº 430.335.00.00

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a Intervención y a Behatokia

2.3 KONTSEILUA: SUBVENCIÓN DEL 2015.

El 5 de diciembre de 2015 Kontseilua presenta solicitud de subvención anual.

Visto el dictamen de la comisión de euskara de fecha 4 de mayo de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder una subvención de 600€ a Kontseilua.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad a través de la partida nº 430.335.00.00

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a Intervención y a Kontseilua.

3.- APROBACION DE LAS BASES DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EUSKARA.

En virtud del art. 17 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre han de crearse las bases reguladoras de subvenciones de las entidades locales.

El departamento de euskara ha preparado las bases. (Anexo I.)

Visto el dictamen de la comisión de euskara de fecha 4 de mayo de 2015, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases de las subvenciones (Anexo I)

SEGUNDO: Publicar dichas bases en el BOG y en la Web del ayuntamiento.

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES QUE FOMENTAN EL EUSKARA EN EL MUNICIPIO DE IBARRA.

PREAMBULO

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre en su artículo 17 regula la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. OBJETIVO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2015 en materia de euskera en la localidad de Ibarra, que se enuncian en el artículo siguiente.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las subvenciones previstas en estas Bases específicas se regirán por las normas establecidas en la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Ley de Subvenciones 38/2003 y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. LINEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Serán líneas o programas subvencionables los que se detallan a continuación:

- a) Subvenciones para el aprendizaje del euskera en euskaltegis y barnetegis.
- b) Subvenciones para la colocación de los rótulos de los establecimientos en euskera.
- c) Subvenciones para páginas web en euskera.
- d) Subvenciones para asistir a cursos universitarios de verano en euskera (UEU y UPV).

Cada subvención se regula, respectivamente, mediante los Anexos I, II, III y IV.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA EN EUSKALTEGIS Y BARNETEGIS

1. Objetivo.

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos o cursillos de euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a todos y todas los y las ibartarras que se hallen aprendiendo euskera en algún euskaltegi o barnetegi.

2. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra, con un mínimo de seis meses de antelación al inicio del curso. Tendrán derecho a esta subvención, tanto los que estén aprendiendo euskera en Ibarra, o los que estén aprendiendo en cualquier otro euskaltegi o barnetegi fuera del municipio.

3. Requisitos a cumplir.

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Ibarra, con una anterioridad mínima de seis meses antes del inicio del curso.
- b) Seguir empadronado en Ibarra hasta la finalización del curso o cursillo.
- c) Haber realizado algún curso o cursillo de euskera en un euskaltegi o barnetegi.
- d) Haber satisfecho la cuantía de la matrícula.
- e) Finalizar el curso o cursillo y tener un aprovechamiento mínimo, que se justificará mediante certificado emitido por el Euskaltegi o barnetegi donde se imparte el curso.
- f) Cumplir, por lo menos, con una asistencia del 85%.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, desde el 15 de junio de 2015 hasta el 23 de julio a la una del mediodía. Las solicitudes existentes a partir de ese día se presentarán a lo largo de la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia de la matrícula.
- d) Certificado emitido por el euskaltegi o barnetegi, donde figuren las siguientes circunstancias: Que la persona solicitante haya finalizado el curso o cursillo y haya obtenido un aprovechamiento mínimo del mismo. Asimismo, se deberá hacer constar la asistencia al curso (porcentaje).
- e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

6. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

7. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será por curso académico (de septiembre a agosto).

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 75% del importe de la matrícula (no del material).

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria de 5.500,00 euros, con cargo a la partida número 430.455.01.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2015.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

9. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 75 % de la subvención (en un pago único).

No se precisa justificación por entender que es a curso vencido y ya se solicita la justificación a la hora de realizar la solicitud.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

10. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

11. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

12.- Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

13. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

14. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.

15. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

17. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA LA COLOCACIÓN DE LOS RÓTULOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EUSKERA

1. Objetivo.

El objetivo de esta subvención es ofrecer ayuda para la euskaldunización de la imagen lingüística de los establecimientos de Ibarra. Por ello, el Ayuntamiento de Ibarra concede subvenciones a los y las titulares de aquellos establecimientos comerciales y hosteleros de Ibarra que instalen su rótulo exterior exclusivamente en euskera o dando prioridad al euskera.

2. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de la presente subvención los y las titulares de los establecimientos comerciales u hosteleros sitos en Ibarra que instalen sus rótulos exteriores exclusivamente en euskera o dando prioridad al euskera.

3. Requisitos a cumplir.

Quienes deseen optar a la presente subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la correspondiente licencia Municipal para la apertura del establecimiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- b) Disponer de la correspondiente licencia Municipal para la instalación del rótulo.
- c) Que el rotulo esté redactado exclusivamente en euskera, o dando prioridad al euskera.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- e) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 30 de octubre de 2015 , a las 13:00 horas. A partir de esa fecha, las solicitudes deberán presentarse en la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Código de Identificación Fiscal (CIF) del titular.
- c) Licencias de apertura del establecimiento y de instalación del rótulo, concedidas por el Ayuntamiento de Ibarra.
- d) Factura original y justificantes de pago.
- e) Declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

6. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, con anterioridad a la propuesta, la Comisión de Euskara y Educación examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

7. Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Ibarra concederá a la persona solicitante una subvención correspondiente al 50% del coste del rótulo si está exclusivamente en euskera, con un máximo de 300 €

En los casos que se dé preferencia al euskera, El Ayuntamiento de Ibarra concederá a la persona solicitante una subvención correspondiente al 15% del coste del rótulo, con un máximo de 60 €

Para ello, será indispensable que el rótulo esté correctamente redactado en euskera. Será el Servicio de Euskera quien se encargue de comprobar tal extremo.

En el caso de que en el rótulo figuren únicamente un nombre y/o unos apellidos sin hacer referencia expresa a la actividad del establecimiento, el Ayuntamiento no concederá ninguna subvención.

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria 600,00 euros, con cargo a la partida número 430.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra para el año 2015.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

9. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100% de la subvención.

10. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

11. Modificación de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

12.- Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constatare indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

13. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

14. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

17. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA LAS PÁGINAS WEB EN EUSKERA

1. Objetivo.

El objetivo de esta subvención es ofrecer subvenciones para la difusión del euskera a través de las nuevas tecnologías. Esta información ha de ser de interés público y podrán acceder a estas ayudas los contenidos de carácter cultural, deportivo, lúdico, empresarial, o comercial.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La finalidad de estas subvenciones es disminuir el gasto que puedan tener los beneficiarios ibarritarras de estas ayudas, para que la lengua propia de Ibarra ocupe el lugar que le corresponde en un ámbito tan importante como las nuevas tecnologías.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente subvención, las personas físicas y jurídicas que fomenten proyectos e información en euskara en dichos ámbitos, siempre que tengan su sede social y fiscal en Ibarra.

3. Requisitos a cumplir.

Para optar a la subvención, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Será imprescindible que los textos estén correctamente escritos en euskera.
- b) Si dentro de los contenidos hay algún tema protegido por las leyes, el solicitante tendrá que tener el permiso pertinente sobre dichos contenidos.
- c) La página web habrá de estar en marcha cuando se solicite la subvención, y en la solicitud se hará referencia al nombre de la página para que el Ayuntamiento pueda acceder a la misma.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- e) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 30 de octubre de 2015, a las 13:00 horas. A partir de esa fecha, las solicitudes deberán presentarse en la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.



IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)

Euskal Herria

- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Código de Identificación Fiscal (CIF) del titular.
- c) Factura original y justificantes de pago.
- e) Declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Por otra parte, serán rechazadas las siguientes páginas web a la hora de otorgar las subvenciones:

- Páginas web personales.
- Páginas web de empresas, grupos o sociedades que estén sujetos a cualquier ente público.
- Aquellas páginas web cuyos contenidos sean insultantes o vayan en contra de los derechos de las personas.
- Aquellas páginas web que limiten la entrada a sus contenidos, o que exijan un pago por sus servicios.
- Aquellas páginas web que hayan recibido anteriormente una subvención por el mismo motivo.

6. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskera y Educación. Por tanto, con anterioridad a la propuesta, la Comisión de Euskera y Educación examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

7. Cuantía de la subvención.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta y valorarán los siguientes aspectos:

- Los medios destinados a la actualización continua de los contenidos de la página web.
- Su elaboración formal y su diseño, además de su fácil utilización.
- Ser apropiado para los que tienen alguna incapacidad.
- Número de visitas.

Las subvenciones responderán a los siguientes criterios:

- Se concederá una subvención del 50% del gasto por aquellas páginas web exclusivamente en euskera, con un máximo de 450,00 euros.
- Se concederá una subvención del 40% del gasto por aquellas páginas web que tengan la página de entrada exclusivamente en euskera y lo demás en euskera y en otra lengua, con un máximo de 360 euros.
- Se concederá una subvención del 20% del gasto por aquellas páginas web que sean en euskera y en otra lengua, con un máximo de 180 euros.

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria 500 euros, con cargo a la partida número 430.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra para el año 2015.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

9. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100% de la subvención.

10. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

11. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

12. Alteraciones

El cambio en las condiciones para la concesión de la subvención, el haber recibido una y otra vez la subvención o haberla recibido por parte de otra entidad pública o privada puede cambiar la resolución.

13. Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

14. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

16. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

ANEXO IV

SUBVENCIONES PARA ASISTIR A CURSOS UNIVERSITARIOS DE VERANO EN EUSKERA (UEU y UPV).

1. Objetivo.

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos universitarios de verano impartidos en euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a los y las ibartarras que asistan a estos cursos universitarios de verano.

2. Personas beneficiarias.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra.

3. Requisitos a cumplir.

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Ibarra.
- b) Haber realizado algún curso universitario de verano de la UEU y/o UPV.
- d) Que el curso sea en euskera
- e) Finalizar el curso y tener un aprovechamiento mínimo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- g) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones concedidas por otra administración o entidad pública o privada. No obstante, no existirá sobre financiación, y en caso de que se produzca, se reducirá el importe de la subvención hasta el máximo permitido.

4. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 30 de julio de 2015 a las 13:00 horas. Las solicitudes existentes a partir de ese día se presentarán a lo largo de la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia de la matrícula.
- d) Certificado expedido por la universidad, en la que se contemplarán los siguientes extremos: si el solicitante ha finalizado el curso y si ha tenido en aprovechamiento mínimo así como el porcentaje de la asistencia.
- e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

6. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

7. Cuantía de la subvención.

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 75% del importe de la matrícula.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria de 6.000,00 euros, con cargo a la partida número 430.455.01.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2015.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

9. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100 % de la subvención (en pago único).

10. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

11. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

12.- Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

13. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

14. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

17. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

CUARTO:

4. ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE COMISIÓN DE URBNAISMO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2015.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

4.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVO Y TECNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA IKASTOLA .

La arquitecta municipal presenta los pliegos para la sustitución de la cubierta del edificio EGI debido a su mal estado. El periodo de obras debe realizarse durante las vacaciones escolares.

Secretaría informa de que está por analizar legalmente los pliegos y no se responsabiliza de los defectos que pueda existir en los mismos.

Los miembros de la junta afirman que los pliegos cuentan con la aprobación de la arquitecta municipal y que asume las responsabilidades que pueda emanar de la aprobación de las mismas.

Teniendo en cuenta el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 13 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los pliegos administrativos y la documentación complementaria para la sustitución del edificio Egi o Ikastola Uzturpe

SEGUNDO: Realizar la convocatoria de concurso mediante procedimiento negociado sin publicidad invitando al menos a tres empresas que cumplan los criterios de solvencia requeridos. Realizar la aprobación del gasto correspondiente.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención y administrativa de Personal.

4.2 Licencia de obra para ejecutar una vivienda en el local situado en Euskalerrria 18-2 planta baja.

Se presenta el 4 de mayo de 2015 proyecto de ejecución consistente en memoria, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Programa de Control de calidad y presupuesto de ejecución material por valor de 25.673,07€, cumplimiento de Normativas y anejos, así como juego de 11 planos y pliego de condiciones, todo ello firmado por el aparejador Arkaitz Lazkano Odriozola y con visado del colegio de aparejadores en fecha 30 de abril de 2015.

Considerando que:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015 se autorizó el uso de vivienda en el local de planta baja sito en Euskalerría 18-2 y que el promotor abonó las cargas urbanísticas el 4 de mayo de 2015.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal

Teniendo en cuenta el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 13 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la licencia de obras de habilitación solicitada condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares:

Una vez finalizadas las obras de acuerdo a condiciones establecidas en la licencia se deberá solicitar licencia de 1ª utilización, para lo cual se entregará documentación de fin de obra consistente en memoria descriptiva de los trabajos, planos definitivos, certificado de fin de obra y liquidación de la obra firmados por el técnico competente.

También se deberá actualizar el Certificado de Eficiencia energética en consideración la parte modificada según DECRETO 226/2014, de 9 de diciembre, y se presentará la etiqueta energética obtenida para la nueva vivienda.

SEGUNDO: Se condiciona al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en el municipio para este tipo de obras.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al propietario del bajo de la vivienda de Euskal Herria nº 18-2

Y no habiendo mas temas que tratar , cuando son las dos y diez del mediodía de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha acordado y debatido.